



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01332

Asunto: Inadmite demanda

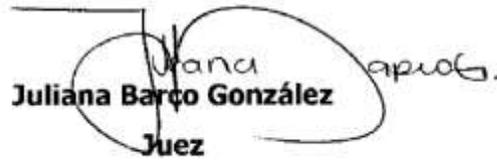
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará en la demanda porque la cuota ordinaria del mes de marzo está comprendida entre el día primero y veintitrés de dicho mes, así mismo precisará el valor consignado por este periodo, en caso que corresponda a un error mecanográfico deberá hacerse la corrección en la demanda y deberá allegar una nueva certificación expedida por la administración del conjunto.
- Aclarará en la demanda por que varía el valor del cobro de las cuotas ordinarias de un mes a otro, en caso que corresponda a un error mecanográfico deberá hacerse la corrección en la demanda y deberá allegar una nueva certificación expedida por la administración del conjunto.
- Allegará certificado de inscripción de la personería jurídica CONJUNTO MULTIFAMILIAR "LA MESETA" -P.H y su representante legal, expedido por la Alcaldía de Medellín, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso
- Allegará certificado de existencia y representación legal de ABELARDO YEPES S.A.S., con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y

custodia del título ejecutivo objeto de la demanda, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 09 de

diciembre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e30847c59b60ae5c86eb97088bd0e25128bedc77943f1058d78f5552b74b2f**

Documento generado en 07/12/2022 01:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>